



PROCESO No. 110014003066-2021-01244-00
VERBAL SUMARIO – RESTITUCION DE INMUEBLE

Bogotá, D.C., 23 NOV 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane el siguiente defecto formal de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Aclare el motivo por el cual solo está cobrando los cánones hasta el mes de marzo de 2021, si a la fecha de interposición de la demanda transcurrieron tres (03) meses y los mismos no están incluidos.
2. Por lo anterior, modifique los hechos, discriminando mes a mes los cánones de arrendamiento adeudados a la fecha de la presentación de la demanda y los que se hayan causado con posterioridad.
3. Aclare el motivo por el cual no incluye a la señora IDALI AREVALO RICO como demandada si en el contrato No 03552288 también registra como obligada.
4. Excluya el juramento estimatorio, pues no es propio de esta clase de proceso.
5. Manifieste en donde se encuentra el original del contrato aportado, artículo 245 C.G.P.
6. El apoderado acredite la calidad de abogado titulado.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C., 24 NOV 2021 HORA 8:00 A.M.

Por ESTADO N° 126 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría